MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN FG N.° 168

SANTA FE, 16 JUN 2026

VISTO:

El Expediente N° FG 000605/2026 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se gestiona la inscripción en el registro de aspirantes como personal de servicios -categoría ayudante- con el objeto de cubrir cargos vacantes en las distintas circunscripciones del Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2009, a través de la Ley N.° 13.013, se creó el Ministerio Público de la Acusación como un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera;

Que al comenzar a implementarse el sistema acusatorio, a través del Acta 40 del 10/09/2012, la Corte Suprema de Justicia se pronunció determinando que, por razones de buena administración, de eficacia y eficiencia para una mejor prestación del servicio de justicia provincial, se imponía la conveniencia de un sistema único de ingreso, licencias, calificaciones, promoción, subrogancias y procedimiento disciplinario respecto de los agentes del Poder Judicial así como de este Ministerio Público.

Que como consecuencia de ello, el Ministerio Público de la Acusación debió adaptar sus régimen de ingreso del personal Administrativo, Choferes, Oficios y Personal de servicios, equiparándolo al régimen de ingreso del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

Que en tal sentido, la Resolución N° 0031/2012 estableció el régimen de ingreso de personal de servicios, con su Anexo respectivo;

Que el Artículo 1 de dicho Anexo determina que "*... para cubrir las vacantes en*

los cargos de Personal de Servicios del Ministerio Público de la Acusación se utilizarán los registros confeccionados por la Corte Suprema de Justicia de conformidad' con lo dispuesto por el Acta N° 13, punto 9, del 16 de abril de 2008, dichos registros deberán ser comunicados al Ministerio Público de la Acusación cuando éste así lo requiera".

Que el 11 de septiembre del año 2025 entró en vigencia la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, la cual determina en su articulo 134 que el Ministerio Público de la Acusación *"... es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera..."* y la clausula transitoria décimo séptima dispuso que los agentes que se desempeñaban en el Ministerio Público de la Acusación pasaron a integrar el mismo de pleno derecho y de manera inmediata, por lo que la Constitución Provincial ha consagrado la superintendencia administrativa de los órganos de dirección respecto del personal de la institución.

Que por tanto, al ser el Ministerio Público de la Acusación un órgano constitucional independiente de los poderes del Estado es la Fiscal General como cabeza del mismo quien detenta todas las facultades y atribuciones relacionadas al nombramiento y demás condiciones de trabajo del personal del Ministerio Público de la Acusación.

Que la Carta Magna prevé Disposiciones Transitorias y, en lo que al Ministerio Público respecta, dispone en la Cláusula Décimo Séptima: *"Los agentes que actualmente se desempeñan en el Ministerio Público de la Acusación y en el Servicio Público Provincial de la Defensa pasan a integrar el Ministerio Público con la entrada en vigencia de esta Constitución. Son traspasados de pleno derecho y de manera inmediata conjuntamente con sus respectivos cargos y las partidas presupuestarias que tiene asignadas. Se deben trasladar asimismo los cargos que se encuentran vacantes y que corresponden a dichos órganos. A los fines del traspaso, se toman en cuenta la planta existente al momento del inicio de esta Convención Reformadora (14/07/2025). Se les respeta la remuneración, funciones y ámbito geográfico de prestación de servicios y pautas que protejan el derecho a la carrera.";*

Que en virtud de los cambios introducidos por la nueva Constitución Provincial y dada la continuidad de las funciones y del régimen de remuneraciones y ámbito geográfico de actuación de todos sus integrantes mediante el Decreto N° 2632/25 se habilitaron

los créditos necesarios para el pago de los salarios de los agentes que se desempeñan en el Ministerio Público de la Defensa y en el Ministerio Público de la Acusación;

Que así las cosas, la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, mediante Resolución N° 396/25, incorporó al presupuesto de dicho Ministerio la planta de cargos del personal de planta permanente y su personal y solicitó al Ministerio de Economía, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley N° 12510, la adopción de medidas técnicas, administrativas y contables que permitan concretar la transferencia presupuestaria de créditos y cargo.

Que mediante el decreto 2674/2025 se materializa este pedido, creándose los cargos en el ámbito del Ministerio Publico de la Acusación y reduciéndose los mismos de la planta del Poder Judicial.

Que por lo tanto los cargos pasan a ser del Ministerio Público de la Acusación y en ejercicio de la mencionada superintendencia, el 13 de noviembre del 2025 la Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación suscribió con el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe un Convenio por medio del cual se acordó, entre otros aspectos, que a los fines de cubrir vacantes de ingreso – definitivas o transitorias – de empleados administrativos se seguirán utilizando las listas de ingreso del Poder Judicial hasta el 31 de diciembre del 2027, salvo que el Ministerio Público comunique con anterioridad que prescindirá de las mismas;

Que en dicho Convenio no se ha previsto la utilización de listados correspondientes al ingreso del personal de servicios, por lo que este órgano no cuenta con los registros confeccionados por la Corte Suprema de Justicia;

Que ante la necesidad de cubrir vacantes definitivas y/o transitorias en este escalafón , y en ejercicio de la superintendencia administrativa reconocida por el actual texto constitucional, resulta menester proceder a modificar el régimen vigente, confeccionando un registro de aspirantes propio a los fines de cubrir dichas vacantes, conforme a las previsiones que a la fecha regulan lo relativo al personal del Ministerio Público de la Acusación y hasta tanto se dicte por parte de la Legislatura Provincial su propia Ley Orgánica (articulo 134 último párrafo y clausula transitoria séptima de la Constitución Provincial);

Que atento a la índole de las tareas que realiza el personal de servicios y las aptitudes que en consecuencia se aprecian necesarias reunir para quienes pretenden desempeñar las mismas, deben implementarse un registro a tales fines, el cual será llevado por los estamentos técnicos de la Administración General, los cuales serán abiertos y se inscribirán las personas que presenten la respectiva solicitud acompañado de los antecedentes que respalden su postulación;

Que el régimen que se modifica, como se dijo, respeta el actual marco legal y reglamentario bajo el cual se encuentra incurso el Ministerio Público de la Acusación, por lo que cuando se verifique la necesidad de cubrir un cargo, se procederá de conformidad a lo previsto en esta norma y se aplicará el procedimiento de evaluación previsto en el Acta N.° 13, punto 9 del 16/04/2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el cual es el método que se viene ejecutando actualmente y que regula las pautas a seguir para la selección y designación del personal de servicios;

Que ha intervenido la Dirección de Legal y Técnica a través del Dictamen correspondiente;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Deróguese la Resolución N.° 31/2012 y toda otra norma que modifique la misma.

Artículo 2°: Apruébese el régimen de ingreso de personal de servicios, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Artículo 3°: Autorícese a la Administración General a diseñar e implementar formularios de inscripción para los aspirantes, así como a disponer de las medidas que fueran necesarias para ejecutar lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: Para cubrir las vacantes en los cargos de Personal de Servicios del Ministerio Público de la Acusación se utilizarán los registros confeccionados por la Dirección de Recursos Humanos de la Administración General del Ministerio Público de la Acusación.

Articulo 2°: Desde la entrada en vigencia de la presente, se procederá a inscribir a quien se encuentre interesado en los Registro de aspirantes a cubrir cargos como Personal de Servicios -con categoría de Ayudante- en las vacantes definitivas y/o transitorias de las distintas Fiscalías Regionales y sedes del Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 3°: Verificada la necesidad de cubrir un cargo de personal de servicios, se procederá a cubrir dichos cargos – en forma definitiva o transitoria, según corresponda - con el registro creado en el artículo 2° de la presente, aplicándose el procedimiento de evaluación establecido en el Acta N.° 13, punto 9 del 16/04/2008 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, el cual será llevado a cabo por los funcionarios que se disponga en cada caso.

Articulo 4°: Dichos funcionarios seleccionarán a uno de los inscriptos en el registro antes citados, proponiendo al Fiscal General la designación del mismo en carácter de subrogante por el período de tres meses para evaluar su desempeño, finalizado el cual, de resultar satisfactoria la evaluación realizada por el Ministerio Público de la Acusación y existir vacante definitiva, se lo confirmará como Personal de Servicios en la categoría Ayudante.

Abog. LEANDRO MAIAROTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN